

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN ADELANTE DENOMINADA "LA UNISON", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE, Y POR LA OTRA PARTE, LA ESCUELA DE COSMIATRIA MCC, S.C. EN ADELANTE "UNIVERSIDAD MCC", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, C. MANUEL ALEJANDRO DEL MORAL VALENCIA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE "LA UNISON":

- I.1 Que conforme al artículo 4 de su ley orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de Noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente señalan sus objetivos, entre los que se encuentran la formación y capacitación de profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional, así como realizar sus funciones sustantivas en congruencia con el desarrollo científico y tecnológico de la época.
- I.3 Que su Rector, Dr. Heriberto Grijalva Monteverde, está facultado para celebrar este convenio, conforme a lo previsto en los artículos 23 y 25 de la citada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.
- I.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. DE "UNIVERSIDAD MCC":

- II.1 Que es una sociedad constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública número 25683, volumen 382, otorgada el 22 de mayo de 2006, ante la fe del Notario Público número 28 de la ciudad de Hermosillo, Sonora, Lic. Salvador A. Corral Martínez, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la



misma ciudad, el 29 de mayo de 2006, bajo el número 70560, volumen 342, de la sección Registro de Personas Morales, Libro Uno.

- II.2 Que la escuela cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de estudios, carrera específicamente para la Licenciatura en Cosmiatría Integral y Técnico Superior Universitario con RVOE 940 ante la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y clave de incorporación a la misma Dependencia número 26PET0199R.
- II.3 Que su Director General, C. Manuel Alejandro del Moral Valencia, está facultado para celebrar este tipo de convenios y comprometer a su representada con facultades de un Apoderado General, de acuerdo con lo previsto en la Escritura Pública número 38714, volumen 484, de fecha 19 de enero de 2015, protocolizada por el Notario Público Número 28 citado, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Sección Registro de Personas Morales, Libro Uno, bajo número 13265, volumen 795, del día 13 de marzo de 2015.
- II.4 Que entre sus objetos sociales se encuentra impartir educación a nivel bachillerato, profesional, asociado, licenciatura, talleres, cursos y congresos.
- II.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado en 14 de abril número 45, entre avenidas Veracruz y Tamaulipas, Colonia San Benito, C.P. 83190 en Hermosillo, Sonora.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LA UNISON” y “UNIVERSIDAD MCC” se comprometen a apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, con asistencia en la colaboración interinstitucional en las siguientes acciones:

- a) Organizar actividades dirigidas a la formación y al perfeccionamiento profesional de los alumnos
- b) Cooperar en acciones de formación de los estudiantes de ambas Entidades.
- c) Organizar y ejecutar actividades comunes en el área de formación.
- d) Prestar y acreditar las prácticas profesionales.
- e) Desarrollar proyectos educativos.
- f) Realizar prácticas de laboratorio.

SEGUNDA.- Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

TERCERA.- Los convenios específicos que resulten del presente deberán suscribirse, por lo que respecta a "LA UNISON", a través de su Rector o del Apoderado General para Actos de Administración, y por lo que respecta a "UNIVERSIDAD MCC", a través de su representante debidamente facultado. Además, los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

CUARTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento las partes integrarán una Comisión Técnica formada por personal de "LA UNISON" y por personal de "UNIVERSIDAD MCC", cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Todas las demás acciones que se consideren convenientes.

QUINTA.- Cada una de las partes gestionarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SEXTA.- Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en los Convenios Específicos derivados de éste, por lo que estarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece.

SÉPTIMA.- En caso de que, de las actividades realizadas con este convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, con la Ley de la Propiedad Industrial, o la que resulte aplicable al caso concreto.

OCTAVA.- "LA UNISON" podrá utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él, la podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite.



NOVENA.-“LA UNISON” y “UNIVERSIDAD MCC” se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA.- “LA UNISON” y “UNIVERSIDAD MCC” se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio será por “LA UNISON”, el Secretario General Académico, Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras y por “UNIVERSIDAD MCC” su Director General, C. Manuel Alejandro del Moral Valencia.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por “LA UNISON” y “UNIVERSIDAD MCC”.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Convenio General de Colaboración tendrá una vigencia de 2 años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por períodos iguales, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándole a la otra parte con 3 meses de antelación su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, de ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 29 de mayo del año 2017.

UNIVERSIDAD DE SONORA

ESCUELA DE COSMIATRIA MCC, S.C.


DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE
RECTOR


C. MANUEL ALEJANDRO DEL MORAL VALENCIA
DIRECTOR GENERAL